**DICTAMEN N° 298**
**REF:** Expte E6-2020-4615-E S/ adquisición de camas terapia intensiva y ortopédicas- Contratación Directa Nº 2702/2020. ----------

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**ESC. NOELIA DINA CANTEROS**

De mi consideración:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno sobre el proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 2702/20, realizada por la Dirección de Administración el día 09/06/2020, en el marco del Decreto provincial 430/2020, por un importe de pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta centavos ($16.442.665,80); siendo dicho trámite solventado con Fondos de Salud Pública – Ley 708-F – Fuente 34521.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual el Subsecretario de Salud – Dr. Alejandro S. Garcia- solicita la compra de 50 acamas para terapia intensiva y 30 camas ortopédicas para internación común, cada una con sus respectivos colchones sanitarios. Dicho pedido se justifica por el aumento de casos confirmados de COVID 19 y la necesidad de equipar distintos sectores de hospitales donde se llevara adelnate la internacion de casos positivos y confirmados, enmarcando la contrtacion dentro del decreto provincial Nº 430/2020.

A fs. 10/11 obra solicitud de factibilidad presupuestaria indicando que la erogación deberá imputarse a la fuente de Financiamiento 34521 Rem. Fondo de Salud Pública; la Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

COPIA DIGITAL

A fs. 12 obra especificaciones técnicas de los artículos requeridos para la compra.

A fs. 17 obra apertura de contratación directa Nº 2702/2020, en la cual se recepcionan 2 (dos) ofertas por mail y 4 (cuatro) en sobres cerrados: Oferta 1: Gentile Fernando Manuel, Oferta 2: González Claudia Graciela; Oferta 3: Alberto J. Mazzoni SA; Oferta 4: Altamirano y Palacios S.A; Oferta 5 (email): Quiro Med Sacif y Oferta 6 (email): Nueva Social Nazca SRL.

A fs. 186 la Comisión Permanente de Pre adjudicación; pre adjudica la contratación a las siguientes firmas: GENTILE, Fernando Manuel las 50 camas para terapia intensiva por un monto total de pesos quince millones ciento cincuenta mil ($15.150.000,00); y a la firma ALTAMIRANO Y PALACIO SA 30 camas ortopédicas por un monto total de un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta centavos ($1.292.665,80).

A fs. 187 obra proyecto de resolución por medio de la cual aprueba la contratación directa Nº 2702/20 realizada por la Dirección de Administración el día 09/06/2020, en el marco del Decreto provincial 430/2020, por un importe de pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta centavos ($16.442.665,80); siendo dicho trámite solventado con Fondos de Salud Pública – Ley 708-F – Fuente 34521.

A fs. 189 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, quien observa la contratación directa objeto de la presente es aprobada por resolución de la Ministra de Salud, la que por Decreto 1441/2019 no está facultada por el monto de la contratación a hacerlo, siendo el atributo del Poder Ejecutivo.

Ante dicha observación, se consulta al Tribunal de Cuentas respecto al alcance de la excepción de los DNU 260/2020 ratificado por Decreto Provincial Nº 430/2020 en relación a decreto reglamentario 1441/2019; quien informa a fs. 194 que es responsabilidad de la autoridad ministerial, en cada caso, quien debe tomar la decisión sobre si corresponde la aplicación de las facultades de excepción acordada por el art. 2º del Decreto Nacional – DECNU- Nº 260/2020 y Decreto Provincial Nº 430/2020, o proceder según lo establecido en el Decreto 1441/2019, conforme a si la adquisición resulta necesaria o no para atender la emergencia por Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus

COPIA DIGITAL

COVID 19. Asimismo, conforme lo establece el Decreto Provincial Nº 430/2020 procede sea llevada a cabo con imputación a Rentas General.

En consecuencia, se vuelve a correr vista de las actuaciones a Contaduría General de la Provincia, quien habiendo tomado conocimiento del informe del Tribunal de Cuentas no efectúa observaciones.

A fs. 191 Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, informa que no corresponde la intervención de la siguiente subsecretaria de Presupuesto y Subsecretaria de Hacienda, debido a que corresponde a una etapa del gasto posterior al otorgamiento de la factibilidad presupuestaria.

II.- De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

El mencionado decreto establece en el art. 2º: "FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA: Facúltase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: inc. 6. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior…"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, aludiendo en el considerando

COPIA DIGITAL

quinto a las facultades de la autoridad sanitaria para la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios, entre otras facultades.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa, uno de ellos y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.**

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

COPIA DIGITAL

Por último, se observa un error en la fecha de contratación directa la que según constancia obrante a fs. 186 la misma se efectuó en fecha 19/06/2020 y en el proyecto de resolución figura 09/06/2020; asimismo se recomienda que en los considerandos de la resolución se plasme lo mencionado por el Tribunal de Cuentas a fs. 194 respecto a la normativa de excepción aplicable al caso y a las facultades de la Ministra para el otorgamiento del acto.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,**

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

11-08-2020

COPIA DIGITAL